

# Coacción en el contexto de la trata de personas

UNA GUÍA DE PRÁCTICA DEL  
GRUPO WARNATH



# Coacción en el contexto de la trata de personas

GUÍA PRÁCTICA  
Por The Warnath Group

## EN SÍNTESIS

### Público Objetivo:

- Investigadores y fiscales que trabajan en casos de trata de personas.

**Principal aprendizaje:** Los investigadores y fiscales deben ser conscientes de las muchas y variadas – y a menudo sutiles - formas de coacción que emplean las personas tratantes para obligar a las víctimas a trabajar o a participar en actos sexuales comerciales.

### En esta Guía Práctica

- Análisis de los tipos de coacción
- Análisis de los métodos reconocidos de coacción que utilizan las personas tratantes para obligar a las víctimas a proporcionar mano de obra o servicios
- Definición internacional de coacción del Protocolo de la ONU contra la trata de personas
- Preguntas que los fiscales requieren hacer a las víctimas para desarrollar una sólida evidencia de coacción y

coacción, y de cómo usar esta evidencia en el juicio

## ¿Importancia de la “Coacción” en definiciones contra la trata de personas?

El Derecho Internacional de la Trata de Personas, específicamente el Protocolo de Palermo de 2002<sup>1</sup>, define la trata de personas como una "acción" que puede consistir en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas; 2) los "medios" por los que se realiza el acto, recurriendo concretamente a la amenaza o al uso de la fuerza **u otras formas de coacción**, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, y la concesión o recepción de pagos por beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga control sobre otra; y 3) para el "propósito" de la explotación. Aunque la mayoría de los países

1

Artículo 3 del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

tiene su propia legislación nacional, esta definición suele ser el punto de partida a partir del cual se desarrollan estas leyes. Aunque existen múltiples variaciones de las leyes nacionales; la coacción es, en una u otra forma, parte de cada ley. El elemento relativo a los medios, que suele entrañar formas de coacción, tanto definidas como indefinidas, suele ser el elemento más difícil de probar del delito.

De hecho, según el Protocolo de Palermo, y la gran mayoría de las leyes nacionales contra la trata de personas, el único momento en que el fiscal no tendrá que probar el elemento de "medios" o algún tipo de coacción es si la víctima es menor de edad, y que generalmente se define como menor de 18 años.

### **¿Por qué es importante considerar los medios de coacción?**

Los casos de trata de personas suelen ser extremadamente complejos y entrañan relaciones complicadas entre las personas tratantes y sus víctimas. A primera vista, estas relaciones pueden parecer ser cooperativas, mutuamente beneficiosas e incluso amistosas. En algunos casos, la persona tratante y la víctima pueden estar relacionados a distancia, o estar involucrados sexualmente o "románticamente". Puede no haber evidencia de fuerza o amenaza de fuerza, amenaza de abuso de la ley o proceso legal, o restricción física — índices clásicos de "Esclavitud" o "Servidumbre Involuntaria." La víctima pudo haber tenido la oportunidad de escapar — es decir, de alejarse de la persona tratante — y sin embargo se quedó. La víctima puede estar ganando dinero, tal vez más dinero del que podría haber ganado en su país de origen o sin el "patrocinio" de la persona tratante. En resumen, puede parecer que la víctima ha dado su consentimiento al acuerdo de trabajo, y continúa voluntariamente brindando mano de obra y servicios a la persona tratante. Sin embargo, en muchos casos esta impresión es ilusoria e ignora las muchas y variadas formas sutiles de manipulación utilizadas por las personas tratantes para obligar a las víctimas a trabajar o a realizar actos sexuales comerciales.

Rara vez existe una sola razón por la que las víctimas de trata de personas se sienten obligadas a trabajar, sin poder simplemente decir que no a sus tratantes. Es el caso excepcional de trata donde la compulsión se explica por medio de látigos o cadenas. La mayoría de las veces, las personas tratantes emplean múltiples formas de coacción, por lo que analizar los "medios" de un caso de trata es un poco como armar las piezas de un

rompecabezas; ninguna prueba explica la complejidad maliciosa del esquema de la persona tratante o la psicología de las víctimas. Investigar las fuentes y las consecuencias de la coacción es un esfuerzo que necesita mucho tiempo y requiere entrevistas pacientes y repetidas de las víctimas para determinar qué palabras o acciones (o inacciones) de la persona tratante las obligaron a brindar su trabajo o servicios.

En todo el mundo, los investigadores y fiscales manejan un régimen constante de delitos penales donde los contornos del delito son obvios y están bien establecidos. Los elementos de un robo o una agresión o un fraude bancario son claros. Las víctimas de estos delitos son claramente *víctimas*—personas que pueden proporcionar relatos fácilmente comprensibles del daño o la pérdida—de su victimización. Se convierte en el enfoque principal del investigador y del fiscal probar quién cometió el acto, quién hizo la victimización. Pero en los casos de trata, probar quién cometió el acto es sólo el punto de partida, ya que el fiscal debe entonces desarrollar la evidencia (y estar preparado para explicarla al tribunal) de los métodos por los cuales una persona tratante ha obligado a una persona a proporcionar su trabajo o servicios. Si la persona tratante ha apuntado con un arma a la cabeza de la víctima o la ha encadenado a una estación de trabajo, los medios de coacción son evidentes y el fiscal comprende fácilmente que hay un caso procesable. Sin embargo, cuando la víctima es coaccionada a trabajar por medio de un esquema o plan de una persona tratante para inculcar en la mente de la víctima el **temor de un daño grave** — ya sea físico, psicológico, financiero o de reputación — el fiscal puede no comprender que se ha cometido un delito y (de forma inapropiada) rechazará el caso.

En consecuencia, los fiscales deben familiarizarse con los diversos tipos de coacción empleados por las personas tratantes y con las formas en que los estatutos penales y la jurisprudencia han reconocido y respondido a estos “medios” cada vez más sofisticados y sutiles.

## **Evaluación de la coacción teniendo en cuenta las vulnerabilidades de la víctima**

La comunidad internacional ha luchado para definir coacción. En el Protocolo de Palermo, la ONU reconoció el concepto de “abuso de una posición de vulnerabilidad (víctima)”, y muchas de las leyes nacionales contra la trata que surgieron de la formulación de Palermo han utilizado este lenguaje. Esta no es la identificación de una forma específica de coacción, sino más bien un reconocimiento de que las personas tratantes se aprovechan de los más vulnerables de entre nosotros, de que esta vulnerabilidad puede adoptar muchas formas y que las personas tratantes a menudo combinan los medios de coacción con las vulnerabilidades específicas de la víctima. Sin duda, muy pocos médicos, abogados o ministros de gobierno son víctimas de trata de personas; y es cierto que las víctimas a menudo son vulnerables a causa de la pobreza, falta de educación y/u oportunidades, mala atención médica y agitación social. Sin embargo, también es cierto que muchas víctimas de la trata de personas son vulnerables en formas menos obvias — vulnerables debido a problemas psicológicos o familiares, o debido a factores sociales/culturales complejos. Algunos estatutos nacionales enumeran las vulnerabilidades de las víctimas — género, edad y estado de salud mental se encuentran entre los más comunes. Otros estatutos utilizan el concepto de vulnerabilidad de la víctima pero no definen ni aclaran qué constituye una vulnerabilidad. Independientemente del lenguaje legal específico. Los investigadores y fiscales no deben evaluar los “medios de coacción” de forma aislada — es esencial (y consistente con el derecho internacional existente) que realicen su evaluación de la evidencia teniendo en cuenta las vulnerabilidades de las víctimas.

Cada vez más, los fiscales ofrecen testigos expertos para educar a los jurados y jueces sobre las vulnerabilidades culturales, psicológicas y financieras de las víctimas de trata, así como sobre los medios a menudo sofisticados por los cuales las personas tratantes explotan estas vulnerabilidades.<sup>2</sup> Sin una comprensión clara de lo que hizo vulnerable a la víctima, un juzgador de los hechos no puede apreciar completamente *por qué* los métodos de las personas tratantes fueron coercitivos para esa víctima en particular.

---

<sup>2</sup> Para obtener más información sobre el uso de testigos expertos, véase la Guía práctica *How Using Expert Consultants & Expert Witnesses Can Strengthen Your Human Trafficking Case* (Cómo el uso de consultores expertos y testigos expertos puede fortalecer su caso de trata de personas) disponible en <http://www.warnathgroup.com/using-expert-consultants-expert-witnesses-can-strengthen-human-trafficking-case/>.

A pesar de la mayor conciencia e identificación de estos medios no físicos de coacción, es difícil catalogarlos de forma clara o completa, ya que cada caso de trata es singular, en el sentido de que las personas tratantes adaptan sus métodos — identificando y amenazando con el tipo de “daño grave” que promoverá sus nefastos objetivos — a las características y temores únicos de sus víctimas. Por lo tanto, si bien podemos identificar categorías generales, los investigadores y fiscales deben estar siempre atentos a las formas encubiertas e individualizadas en que las personas tratantes logran sus fines.

### **Tratamiento del tema del consentimiento**

El Protocolo de Palermo y muchas leyes nacionales establecen de manera clara e inequívoca que el consentimiento es irrelevante (como defensa) en los casos en que la víctima es un niño o cuando se ha utilizado **cualquiera** de los medios especificados contra un adulto, incluyendo la coacción. A veces, la víctima se culpará a sí misma por lo que sucedió porque "estuvo de acuerdo" y siente que tomó una mala decisión. Es posible que los investigadores y/o fiscales deban explicarle a la víctima, así como al juzgador de los hechos, que el consentimiento es irrelevante según la ley, y es posible que también deban explicar por qué es irrelevante – que no fue un consentimiento consciente y voluntario porque la víctima sólo consintió como resultado directo de coacción de la persona tratante u otro comportamiento prohibido.

### **Medios comunes (y poco comunes) de coacción**

Las personas tratantes casi nunca usan una sola forma de coacción. La mayoría de las veces mezclarán un cóctel de coacción, combinando los ingredientes con las vulnerabilidades de sus víctimas. Es imposible enumerar todos estos ingredientes, así como es imposible categorizar exhaustivamente a las víctimas de la trata de personas. Sin embargo, los investigadores y fiscales deben ser conscientes de las principales formas de coacción utilizadas por las personas tratantes, tal como se identifican en los enjuiciamientos internacionales por trata de personas de los últimos años. Es importante tener en cuenta que la presencia de uno o más de estos factores no garantizará un procesamiento exitoso, así como la ausencia de uno o más de estos factores no condenará un caso. Los casos de trata requieren que los fiscales analicen la totalidad de la evidencia — examinando cuidadosamente todos los aspectos de la relación entre la

persona tratante y la víctima — para determinar si tienen evidencia suficiente para probar el caso o no. A continuación se enumeran los medios de coacción empleados con mayor frecuencia.



**Fuerza y Amenazas de Fuerza / Clima de Miedo:** Si bien los desarrollos recientes en la aplicación de la ley contra la trata de personas han desenmascarado medios no físicos menos obvios para obligar a la víctima, sigue siendo cierto que muchos casos involucran golpizas o amenazas de palizas a las víctimas de trata. Los tratantes de personas— particularmente en el contexto del tráfico sexual—todavía a menudo coaccionan a sus víctimas mediante golpizas o

amenazas de golpiza. Aun cuando la persona tratante no le haya puesto una mano encima a la víctima, o que no la haya amenazado directamente con el uso de la fuerza, dicha persona tratante puede mencionar, poseer o exhibir un arma que asuste a la víctima, obligándola a trabajar. Con frecuencia, las personas tratantes mencionan las golpizas o castigos de víctimas anteriores, creando en la mente de los trabajadores la expectativa razonable de que les sucederá lo mismo si no realizan el trabajo o no prestan los servicios. Aún más potente, cuando una persona tratante realmente usa la fuerza, o amenaza con usar la fuerza contra un trabajador, otros trabajadores llegan a creer que ellos también serán golpeados. Los tribunales de numerosos países han reconocido que los trabajadores que no han sido víctimas de fuerza o amenazas directas de fuerza son coaccionados cuando las personas tratantes crean deliberadamente este “clima de miedo”.



**Abuso sexual/Promesas de amor:** Con frecuencia es cierto, tanto en casos de trabajo forzoso como de tráfico sexual comercial, que la persona tratante usará agresiones sexuales, o la amenaza de agresión sexual, para obligar a las víctimas a la servidumbre. Y, como ocurre cuando las personas tratantes golpean a una víctima en presencia de otras víctimas — coaccionando a todo el grupo creando un clima de miedo —las personas tratantes utilizarán agresiones sexuales pasadas como medio de coacción contra las

nuevas víctimas. Paradójicamente, las personas tratantes sexuales a menudo atraerán a las víctimas a un esquema coercitivo fomentando una relación romántica/sexual, y

luego obligarán a las víctimas a continuar trabajando para ellas amenazándolas con negarles su “amor” o atenciones sexuales. No es de sorprender que a menudo sea muy difícil para las víctimas de estos esquemas aceptar la realidad de las intenciones de la persona tratante y relatar los detalles de su relación con la persona tratante a los investigadores y fiscales. En consecuencia, los investigadores y fiscales que trabajan en tales casos deberán ser extremadamente pacientes al entrevistar a las víctimas que han sido coaccionadas de esta manera, y es posible que necesiten utilizar testigos expertos (psicólogos y trabajadores sociales) para explicar estas relaciones enredadas a un juez o jurado.



**Explotación de la drogadicción:** Las personas que son adictas a las drogas o al alcohol son blancos fáciles para las personas tratantes, en particular las que operan en el comercio sexual. En algunos casos, las personas tratantes introducen drogas a víctimas previamente “limpias” - particularmente a mujeres jóvenes a las que quieren forzar al trabajo sexual comercial. Recientemente, ha habido numerosos procesamientos exitosos en los que el control de las personas tratantes del acceso de la víctima a un

suministro de drogas (y la amenaza de cortar ese acceso) fue la prueba principal de coacción. Aunque parece difícil procesar un caso en el que las víctimas violan la ley al obtener y usar drogas ilegales, jueces y jurados han sido receptivos al argumento de que la privación de drogas para un adicto activo (o la amenaza de tal privación) es “una amenaza de daño grave”, tanto médico como psicológico, y que las personas tratantes lo saben. Nuevamente, el uso de expertos médicos y psicológicos es crucial en estos casos, ya que los jueces y los jurados deben estar informados sobre los horrores y peligros físicos de la abstinencia de drogas.

El derecho internacional también reconoce la explotación de las víctimas basada en la adicción u otras condiciones médicas o psiquiátricas. Este es un ejemplo de lo que el Protocolo contra la Trata de Personas de la ONU entendía por “abuso de una posición de vulnerabilidad”. A pesar de las diferencias en las leyes de trata en todo el mundo, la mayoría de las jurisdicciones han reconocido el valor probatorio de la evidencia de este tipo de susceptibilidad de la víctima a la coerción.



**Explotación por razón de edad, discapacidad o condición socioeconómica:** Los tribunales internacionales también han reconocido que las personas tratantes a menudo seleccionan personas muy jóvenes, adultas mayores o con discapacidad mental precisamente porque se encuentran en una “posición de vulnerabilidad” y el abuso de esa vulnerabilidad puede ser un camino fácil hacia la coacción.

Como se mencionó anteriormente, en los casos que involucran a menores normalmente no hay necesidad de probar los medios, en parte porque existe una presunción de coacción basada en la juventud de las víctimas. Este es el caso de muchas leyes nacionales contra la trata. Además, incluso cuando una persona ha alcanzado la edad adulta legal, pero se encuentra en la adolescencia tardía o en los veintes, algunos tribunales han reconocido la especial vulnerabilidad de estas víctimas a los esquemas coercitivos.

De manera similar, muchos tribunales han reconocido el valor probatorio de las discapacidades del desarrollo o los antecedentes psiquiátricos de una víctima para probar un patrón o esquema de coacción. Lamentablemente, muchas personas tratantes seleccionan a estas personas precisamente porque sus limitaciones las colocan en una “posición de vulnerabilidad”. Ha habido muchos casos en los que los medios de coacción utilizados por las personas tratantes no habrían obligado a una persona de inteligencia normal o condición psiquiátrica a trabajar o prestar servicios, pero sus esquemas funcionaron precisamente debido a la ingenuidad o inseguridad de las víctimas. Una vez más, los fiscales pudieron probar esta vulnerabilidad con la ayuda de testigos médicos expertos.

Algo más sutil — pero no menos importante — es probar la coacción basada en el estatus socioeconómico bajo o desfavorecido de la víctima. Naturalmente, la pobreza es un arma de doble filo para un investigador o fiscal, ya que el hecho de que la víctima fuera pobre y necesitara un trabajo puede socavar la evidencia de que la persona tratante tuviera que obligar a esa persona a trabajar. Sin embargo, numerosos tribunales en los Estados Unidos han señalado salarios muy bajos y condiciones de trabajo horribles —la creación de un régimen o esquema bajo el cual sólo trabajaría una persona

económicamente desesperada (o una persona en “una posición de vulnerabilidad económica extrema”) — como fuerte evidencia de coacción.

Otra forma de pensar sobre esto, como se expresa en los trabajos preparatorios del Protocolo contra la Trata, es que el abuso de una posición de vulnerabilidad, incluyendo la vulnerabilidad económica, se refiere a una situación en la que la persona involucrada no tiene otra alternativa real y aceptable más que someterse a la explotación. Un fiscal hábil debe poder obtener el testimonio de la víctima de que continuó trabajando o aceptó las malas condiciones de trabajo porque no tenía alternativas reales o aceptables. Esto puede ser particularmente cierto en el caso de alguien a quien se le proporciona transporte a un país extranjero y no tiene absolutamente ningún recurso social o económico propio que le permita salir de la situación de explotación.



**Explotación de las diferencias lingüísticas:** Con frecuencia, las personas son reclutadas en un país y transportadas a un nuevo país donde no se habla su idioma. Las personas tratantes negarán a estas víctimas el acceso a otras personas que hablen su idioma, impidiéndoles que se quejen de su condición, haciéndolas sentir que su situación no tiene remedio. Este aislamiento lingüístico es una herramienta de coacción, y si los fiscales pueden

demostrar que las personas tratantes privaron intencionalmente a las víctimas del acceso a personas que hablan su idioma, es evidencia de abuso de la vulnerabilidad de la víctima.<sup>3</sup>



**Coacción de deuda:** Cuando se recluta a una víctima para que deje su país de origen y trabaje en el extranjero, las personas tratantes normalmente pagarán los costos de transporte (pasaje aéreo, gastos y costo de la documentación necesaria); o — cuando la entrada sea ilegal, pagarán las tarifas de contrabando. Incluso en el contexto del tráfico sexual doméstico, las personas tratantes con

<sup>3</sup> Para obtener más información sobre cómo trabajar con víctimas de trata e intérpretes, consúltese las Guías Prácticas para seleccionar, examinar y preparar intérpretes para casos de trata de personas disponibles en <http://www.warnathgroup.com/practice-guide-selecting-vetting-interpreters-human-trafficking-cases/>, and *Interpretation Logistics for TIP Cases* disponible en <http://www.warnathgroup.com/practice-guide-interpretation-logistics-tip-cases/>

frecuencia “dan” o “prestan” dinero a las víctimas, con frecuencia para apoyar la adicción a las drogas de la víctima o para saldar otras deudas. La persona tratante indica a las víctimas que pueden “pagar” la deuda, pero rara vez se escriben o incluso se especifican los términos de pago. En muchos casos, la persona tratante inflará considerablemente el costo del transporte y el apoyo; así que incluso cuando la víctima trabaja muchas horas por poco dinero, la deuda seguirá aumentando, creando una carga de deuda ineludible. La persona tratante le dice a la víctima que no es libre de irse hasta que pague esta cantidad cambiante y amorfa. Las víctimas se sienten atrapadas en estos acuerdos descaradamente injustos y fraudulentos, y trabajarán hasta que hayan pagado la supuesta deuda. A veces, ese día nunca llega.



**Explotación basada en el estatus migratorio:** Muchas víctimas de trata en los Estados Unidos de América y en el extranjero fueron introducidas de contrabando en la jurisdicción donde trabajan, o han permanecido (o han trabajado en violación de) sus visas. Por lo tanto, las personas tratantes utilizan la condición de indocumentados de las víctimas para obligarlas a trabajar amenazándolas con deportarlas o hacerlas detener por las autoridades de migración.

A menudo, estas amenazas son infundadas, ya que lo último que querrían las personas tratantes es la notificación a las autoridades, dado que ellas también podrían ser arrestadas. Sin embargo, en la mente de personas temerosas y poco sofisticadas que ingresaron o se quedaron en un país sin la debida autorización del gobierno, estas amenazas pueden parecer creíbles. Esto también se cruza con el área de "abuso del proceso legal" que se explica más adelante.



**Explotación basada en amenazas de "peligro de fuga":**

Muy a menudo, las personas tratantes inventan o exageran los riesgos a los que se enfrentarían las víctimas si dejan su empleo. Esto es especialmente cierto en los casos de trabajadores domésticos, donde personas más adineradas y sofisticadas importan miembros de un grupo socioeconómico más bajo, a menudo de diferentes países o culturas, para que trabajen como sirvientes en su hogar. En muchos de estos casos, las personas tratantes han convencido a sus víctimas de que abandonar el hogar podría resultar en lesiones graves

o la muerte a manos de los delincuentes o las autoridades. Aunque estas afirmaciones son objetivamente falsas, incluso fantasiosas, a menudo las víctimas ingenuas e inexpertas las creen y, por lo tanto, son potentes armas de coacción.



**Aislamiento/restricciones a la libertad de movimiento:** Es

evidente que las severas restricciones a la libertad de una persona, como encerrar a las víctimas en una casa, habitación o dormitorio de trabajadores, o encadenarlas mientras trabajan, son medios efectivos de coacción. Menos obvias son las situaciones en las que las personas tratantes crean un entorno laboral y residencial en el que las personas tienen un contacto mínimo con el mundo exterior y son supervisadas de cerca, por lo que tienen poca o ninguna

oportunidad de buscar ayuda. En el contexto de la trata de mano de obra, las personas tratantes a veces mantienen un entorno de “ciudad de la empresa”, suministrando los elementos básicos de la existencia cotidiana para que los trabajadores no necesiten tener contacto con la comunidad en general. A los servidores domésticos a menudo se les dice que permanezcan en la casa o que eviten la interacción con los vecinos. Se ordena a las víctimas que eviten socializar con extraños y se les prohíbe usar el teléfono, Internet u otras formas de comunicación. Cuando los visitantes llegan a la casa, se les dice a los servidores domésticos que no hablen, o las personas tratantes les dicen cómo responder si alguien les pregunta acerca de los términos de su empleo y sus condiciones de vida. Los fiscales deben prestar mucha atención a estas instrucciones y fabricaciones de las personas tratantes, ya que no sólo son evidencia del encierro de la víctima, sino que son una poderosa evidencia de la “conciencia de culpabilidad” de la persona tratante. En el contexto de tráfico sexual, a menudo se contrata (y recompensa) a un trabajador senior de mayor confianza por supervisar a los demás trabajadores sexuales, asegurándose de que tengan poco o ningún acceso al mundo exterior. Esto puede parecer contra intuitivo, ya que el objetivo de explotar a estas víctimas es maximizar sus contactos sexuales con los clientes que pagan. Sin embargo, la persona tratante normalmente indicará a las víctimas que no hablen con los clientes sobre las circunstancias o condiciones de empleo, y la persona tratante o sus sustitutos -sus "sumisos"- controlarán de cerca la duración y el lugar de los contactos del cliente, mientras se restringe el movimiento de las víctimas cuando éstas no trabajan.



**Privación de contacto con amigos o familiares:** Las personas tratantes no sólo limitan los contactos sociales fuera del hogar o del lugar de trabajo, sino que con frecuencia evitan o intentan disuadir a la víctima de mantener contacto con amigos o familiares. Como muchas víctimas son de otro país y, por ende, no tienen acceso a un teléfono celular u otros medios de comunicación, la persona tratante puede controlar esto muy fácilmente.



**Largas horas y condiciones de trabajo extremas:** Claramente los elementos anteriores son evidencia de prácticas laborales injustas (y quizás ilegales), pero ¿son evidencia de trata? Después de todo, muchos trabajadores, en el mundo entero, realizan trabajos pesados y desagradables por salarios relativamente bajos; esto es especialmente cierto en los países en desarrollo - de donde provienen muchas víctimas de trata - por lo que las personas tratantes dirán que las malas condiciones y salarios son lo que la víctima “ganó”. Pero los fiscales deben tener en cuenta que la existencia de estos elementos puede ser una fuerte evidencia de un entorno coercitivo, no sólo porque respalda el argumento de que “los trabajadores deben haber sido coaccionados porque, de lo contrario, ¿por qué alguien trabajaría estas horas por poco dinero bajo estas circunstancias? sino porque las propias condiciones *privan a la víctima de la libertad de elección*. Los fiscales deben hacer preguntas que investiguen la forma en que se desgastó la voluntad de resistir de la víctima por las largas horas de trabajo y las pesadas condiciones de trabajo.



**Privación de Salarios:** Las personas tratantes retienen los salarios prometidos para obligar a la víctima a continuar brindando trabajo o servicios. La víctima puede estar en la indigencia, depender del salario para su sustento o para enviar a casa a sus familiares y, en consecuencia, continuará trabajando con la desesperada esperanza de que la persona tratante finalmente pague. Debido a que un patrón de promesas (de pago) incumplidas puede ser evidencia persuasiva del plan de

la persona tratante para coaccionar a los trabajadores, los fiscales deben interrogar cuidadosamente a las víctimas sobre los salarios retenidos o atrasados.



**Abuso de proceso legal:** En algunas situaciones, las personas tratantes operan en alianza con funcionarios gubernamentales y pueden ejercer control mediante amenazas reales de arresto o deportación por parte de esos funcionarios. Sin embargo, aun cuando las personas tratantes no tengan ninguna conexión o influencia real con los funcionarios de gobierno, pueden y de hecho coaccionan a las víctimas haciendo afirmaciones falsas de arresto o deportación. Una variación de este tema en el contexto del

tráfico sexual es la promesa de la persona tratante de protección contra arresto o acoso por parte de las autoridades —después de todo, las personas que se dedican al trabajo sexual comercial están infringiendo la ley local en muchos lugares y, a menudo, temen ser arrestadas. Esto puede ser cierto incluso cuando han sido coaccionadas por otros medios para realizar dicho trabajo y temen a la persona tratante. Pero una vez que se dedican a ese trabajo, se sienten incapaces de pedir ayuda a la policía u otras fuerzas del orden, ya que “han infringido la ley”. Las personas tratantes jugarán con este miedo para obligar a la persona a seguir trabajando. Los fiscales deben ser conscientes de esta dinámica —de estos esquemas de las personas tratantes para utilizar la vulnerabilidad que ellos mismos han creado como un medio de coacción — y no dejarse engañar al creer que el hecho de que la víctima no busque ayuda de las fuerzas del orden desmiente su victimización. En la situación de tráfico laboral, la víctima puede ser amenazada con la deportación, un proceso de deportación prolongado durante el cual no habría oportunidad de ganar dinero o tener contacto con la familia, arresto o una larga sentencia de cárcel. En algunos países, este tipo de coacción en que la persona tratante utiliza amenazas de convertir a alguien en agente de la ley como una especie de chantaje para beneficio personal, o "abuso del proceso legal", es un tipo de coacción claramente definido en la legislación nacional.

En consecuencia, incluso cuando las víctimas repiten declaraciones escandalosas (y falsas) de las personas tratantes sobre su "atracción" con funcionarios gubernamentales, los investigadores y fiscales no deben desestimar ni minimizar el valor probatorio de estas afirmaciones, dado que las personas tratantes explotan hábilmente la ingenuidad cultural/legal de las víctimas.



**Confiscación de pasaportes y documentos de viaje:** Las personas tratantes suelen tomar los pasaportes u otros documentos de viaje de sus víctimas, alegando que solicitan los documentos para su custodia. Los fiscales pueden desmentir estas afirmaciones demostrando que la víctima nunca le pidió a la persona tratante que conservara sus documentos o que la víctima pidió los documentos y no le fueron devueltos. El hecho de que una persona tratante no cumpla con la solicitud de entregar el pasaporte por parte de una víctima es una prueba convincente de coacción, ya que limita seriamente la capacidad de la víctima de viajar libremente, y a menudo la víctima no está dispuesta a salir sin sus importantes documentos de identificación. Esta retención ilícita de pasaportes o documentos de viaje, o incluso de supuestos pasaportes o documentos de viaje, a veces está incluida en las leyes nacionales como un delito separado y distinto, o como un método de coacción.



**Amenaza de daño reputacional:** Suele ocurrir que la persona tratante proviene del mismo país de origen que su(s) víctima(s), y que la misma mantiene poderosos contactos en su lugar de origen. Cuando éste es el caso, una persona tratante puede obligar a una persona a trabajar o prestar servicios amenazándola con dañar a un familiar de la víctima. Una variación de este método de coacción es cuando una persona tratante amenaza con avergonzar a la víctima ante los ojos de amigos y familiares en el país de origen; este medio de coacción es más efectivo cuando la víctima ha sido obligada a realizar trabajo sexual comercial, y la persona tratante coacciona a la víctima para que continúe trabajando con amenazas de revelar la actividad de prostitución a amigos y familiares en su país de origen.



**Engaño en cuanto a la naturaleza del trabajo:** Las personas tratantes a menudo mienten a las víctimas (y a sus familias) sobre el tipo de trabajo que realizarán, las condiciones en las que vivirán y el monto del pago que recibirán. Una vez que las víctimas llegan al lugar de trabajo, quedan atrapadas, incapaces de denunciar el engaño y simplemente se resignan a los nuevos términos bajo los

cuales deben trabajar o prestar servicios. Esto es especialmente cierto para víctimas de esclavitud sexual, a quienes se les puede haber prometido trabajos como trabajadoras de restaurantes o trabajos similares, sólo para enterarse al llegar que son trabajadoras sexuales.

## Aprendizaje principal y consejos para fiscales e investigadores

	PUEDE procesar con éxito un caso de trata sin cortes y contusiones o restricción física, ya que la mayoría de la coacción no es de naturaleza física.
	Debe pasar tiempo con sus víctimas -durante múltiples sesiones- explorando los detalles de su relación con la persona tratante, ya que a menudo hay muchos aspectos de la coacción de los que las víctimas tienen miedo o se avergüenzan de hablar. Depende de usted tratar de obtener información sobre las formas en que la persona tratante las manipuló. La víctima puede estar tan llena de culpa y de vergüenza que se culpa principalmente a ella misma. Hágale preguntas a la víctima sobre lo que pensaba que pasaría si intentaba irse, se negaba a trabajar o hablara sobre las condiciones. <sup>4</sup>
	No se deje engañar pensando que el trabajo fue voluntario porque la víctima inicialmente accedió a trabajar para la persona tratante - muchas víctimas son engañadas y consienten, otras comienzan a trabajar con la falsa esperanza de que "las cosas funcionarán", y la coacción puede no llegar sino hasta más tarde.
	Al entrevistar a una víctima, piense cuidadosamente en sus características personales -personales, culturales, financieras, familiares- que la ponen en una "posición de vulnerabilidad." Hágale

<sup>4</sup> Para obtener más información sobre cómo preparar a las víctimas para que testifiquen como testigos durante el juicio, consulte las Guías Prácticas Preparación para el juicio del fiscal: Preparación de la víctima de la trata de personas para testificar, disponible en <http://www.warnathgroup.com/practice-guide-prosecutor-trial-preparation-preparing-victim-human-trafficking-testify/> and *Prosecutor Trial Preparation – Direct Examination Questions for the Victim* disponible en <http://www.warnathgroup.com/practice-guide-prosecutor-trial-preparation-direct-examination-questions-for-the-victim/>.

	<p>a la víctima preguntas (no dirigidas) destinadas a seleccionar palabras, acciones o patrones de comportamiento de la persona tratante, diseñadas para explotar esas vulnerabilidades.</p> <p>No asuma que la víctima no fue forzada a trabajar simplemente porque las acciones, amenazas o plan de la persona tratante no hubieran hecho que la "persona típica" trabajara involuntariamente. Las víctimas de trata a menudo son seleccionadas porque son diferentes a los trabajadores típicos en su jurisdicción, más susceptibles que el promedio a diversas formas de coacción psicológica o financiera sutil.</p>
	<p>No descarte la posibilidad de enjuiciamiento porque la víctima era "libre de ir y venir." La mayoría de las víctimas no están encadenadas ni encerradas, y muchas tienen acceso a personas a las que podrían denunciar su situación. Tenga en cuenta que a menudo las víctimas no huyen ni informan porque la persona tratante las ha manipulado para hacerles creer que sufrirán un daño grave (físico, de reputación, financiero) si lo hacen. No importa que el daño sea real o imaginario, siempre y cuando la persona tratante tenga la intención coercitiva.</p>
	<p>Recuerde que no todas las formas de coerción mencionadas anteriormente existirán en todos los casos de trata, y que ningún factor explicará por completo las razones por las cuales las víctimas trabajaron en contra de su voluntad. Debe examinar la situación de la víctima de manera holística, entendiendo que la coerción a menudo se explica por una serie de pequeñas amenazas y actos, que en conjunto superan la capacidad de resistencia de la víctima.</p>
	<p>Indague sobre el trato de la persona tratante hacia otros trabajadores, e indague cómo esto afectó la situación de la víctima. Recuerde que establecer un patrón de conducta por parte de la persona tratante puede ser clave para probar la intención de coaccionar amenazando con causar daño grave.</p>

## Links de recursos para información adicional:

- Gallagher, Anne. "Abuse of a position of vulnerability and other "means" within the definition of trafficking in persons." [*"Abuso de una posición de vulnerabilidad y otros "medios" dentro de la definición de trata de personas."*] Documento temático. Naciones Unidas: Nueva York, 2013. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2012/UNODC\\_2012\\_Issue\\_Paper\\_-\\_Abuse\\_of\\_a\\_Position\\_of\\_Vulnerability.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2012/UNODC_2012_Issue_Paper_-_Abuse_of_a_Position_of_Vulnerability.pdf)
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Vienna. "An Introduction to Human Trafficking: Vulnerability, Impact and Action." [*"Introducción a la trata de personas: vulnerabilidad, impacto y acción"*] Documento Informativo. Naciones Unidas: Nueva York, 2008. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/An\\_Introduction\\_to\\_Human\\_Trafficking\\_-\\_Background\\_Paper.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/An_Introduction_to_Human_Trafficking_-_Background_Paper.pdf)
- Casos de Drogadicción:
  - Durr, Matt. "Battle Creek man gets 45 years in prison for sex trafficking conviction." [*"Hombre de Battle Creek recibe 45 años de prisión por tráfico sexual"*] *Michigan Live*. 13 de abril de 2018. Disponible en: [https://www.mlive.com/news/index.ssf/2018/04/battle\\_creek\\_man\\_gets\\_4\\_5\\_years.html](https://www.mlive.com/news/index.ssf/2018/04/battle_creek_man_gets_4_5_years.html)
  - "Heroin Dealer Convicted by Jury of Sex Trafficking and Drug-Related Offenses." [*"Traficante de heroína condenado por jurado por tráfico sexual y delitos relacionados con drogas"*] Comunicado de Prensa. Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Oficina de Asuntos Públicos. 15 de julio de 2016. Disponible en: <https://www.justice.gov/opa/pr/heroin-dealer-convicted-jury-sex-trafficking-and-drug-related-offenses>
  - "Lutz, Fla., Man Convicted on Drug Distribution and Sex Trafficking Charges." [*"Hombre condenado por cargos de distribución de drogas y tráfico sexual."*] Comunicado de Prensa. Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Oficina de Asuntos Públicos. 6 de noviembre de 2013.

Disponible en: <https://www.justice.gov/opa/pr/lutz-fla-man-convicted-drug-distribution-and-sex-trafficking-charges>

- Casos que implican largas jornadas y condiciones de trabajo extremas:
  - **Bélgica:** "Caso No. 2012/3925." Tribunal de Primera Instancia de Gante, Sala 19. Fecha de sentencia: 5 de noviembre de 2012. Consultado en la base de datos de jurisprudencia SHERLOC; UNODC. Disponible en: [https://sherloc.unodc.org/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/bel/2012/case\\_no\\_20123925.html?tmpl=old](https://sherloc.unodc.org/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/bel/2012/case_no_20123925.html?tmpl=old)
  - **Noruega:** "Caso 0715." Tribunal de Distrito de Drammen. Fecha de la decisión 2 de julio de 2015. Acceso a la base de datos de jurisprudencia de SHERLOC; UNODC. Disponible en: [https://sherloc.unodc.org/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/nor/2015/case\\_0715.html?lng=en&tmpl=htmlms](https://sherloc.unodc.org/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/nor/2015/case_0715.html?lng=en&tmpl=htmlms)
  - **Estados Unidos:** "United States v. Farrell." Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos, Octavo Circuito. Decidido el 17 de abril de 2009. Consultado en FindLaw. Disponible en: <https://caselaw.findlaw.com/us-8th-circuit/1151530.html>

## Reconocimientos

Para obtener más información sobre coacción en el contexto de la trata de personas, póngase en contacto con The Warnath Group en [info@WarnathGroup.com](mailto:info@WarnathGroup.com). The Warnath Group agradece a Gerard Hogan, ex Fiscal Federal y Asesor Superior de Litigios en la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y ex Fiscal del Estado de Maryland, por su contribución para la preparación de este documento. Para acceder a herramientas y recursos prácticos adicionales, visite nuestro sitio web en [www.WarnathGroup.com](http://www.WarnathGroup.com). Los estudios y material de referencia pueden consultarse en: [www.NEXUSInstitute.net](http://www.NEXUSInstitute.net).

Copyright © The Warnath Group, LLC 2018

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este documento puede reproducirse sin permiso por escrito.